

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0113856

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: AMX ALPHA MOTO XTREME

Reivindicación de colores: NEGRO, ROJO, GRIS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra accidentes para motociclistas; cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra lesiones para motociclistas; cascos de protección para motociclistas; cubrecabezas especialmente diseñadas para la protección contra accidentes para motociclistas; cubrecabezas especialmente diseñadas para la protección contra lesiones para motociclistas; guantes de protección contra accidentes y lesiones diseñados para las competiciones y carreras de motos; prendas de vestir de protección contra accidentes o lesiones para motociclistas.

12: Alforjas para motocicletas; bolsas para portaequipajes para motocicletas; estriberas para motocicletas; fundas especiales para motocicletas; fundas impermeables ajustadas con cierres de cremallera para el almacenamiento de motocicletas; sidecares para motocicletas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A
Calle 13 No. 31 A-80
URB YUMBO-ACOPÍ VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MARÍA FERNANDA CASTELLANOS STEFFENS, Av 116 #48 - 62 A506, BOGOTÁ 11111 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.